



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 008 DEL 02-04-1995

Resolución Gerencial

N° : **216** -2024- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, **05 JUN. 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° 0006616 y según el Expediente Administrativo N°2412356 de fecha 08/03/2024, presentado por la administrada Sra. **FLAVIA CCOARITE LOPEZ** identificado con DNI N°48173715, con domicilio en el Lt 16 Mz. L, perteneciente **Sector A-10 Pampas de San Antonio**, ubicado en la Asociación de Vivienda "12 JUNIO", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, publicado el 23 de octubre del 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, a lo que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, mediante la independización se efectúa a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto debidamente representada, en virtud de haberse efectuado la habilitación Urbana aprobada por la Resolución de Alcaldía N°1070-2002-A-MPMN de fecha 05 de julio del 2002, el título fue presentado el 16/08/02, con el informe N°23-2002-T-MLMDPCU-MPMN, por el que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Propietario del Predio Urbano de 5.303. Has. Ubicado en el Sector A-10 del distrito de San Antonio de la Provincia Mariscal Nieto departamento de Moquegua, independizado en la partida N°11002029 (antecedente registral ficha N° 10090 B.00002) del registro de la propiedad Inmueble de Moquegua, sobre el cual se gestiona la aprobación del proyecto de habilitación Urbana.

Que, el informe N°97-2002-AST-DPCU-DDU se establece que el proyecto cuenta con la factibilidad de instalación de los servicios básicos como es agua, desagüe y luz eléctrica, con certificado de zonificación y vías N°005-2002DPCU-DDU-MPMN, en donde se indica la compatibilidad del terreno para ubicar en dicha zona lotes de vivienda, dado que se encuentran dentro del área de expansión Urbana, según el plan director de desarrollo de Moquegua -- Moquegua, por tanto es procedente la aprobación del proyecto de habilitación Urbana como programa Municipal de vivienda lo mismo que el plano de lotización y vías Nro. 04-2002-HU-DPCU-DDU-MPMN y memoria descriptiva, cuyas medidas, colindancia y demás características se detallan en el expediente técnico que forma parte de la presente resolución.

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021.VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11004416, PREDIO URBANO**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8108 DEL 05-06-1984

ubicado en la Mz Lt.16 Sector A-10 de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "12 DE JUNIO", Distrito de San Antonio;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 049-2024-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 23/03/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 207-2024 de fecha 22/04/2024 a las 17:40 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. de Viv. "12 DE JUNIO" Lt.16 Mz.L., Distrito de San Antonio, Moquegua, cuyo posesionaria es Sra. FLAVIA CCOARITE LOPEZ (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con material rustico (madera, calamina y esteras) cercado con madera y calaminas al exterior y a hacia el interior con módulos de madera, cuya puerta de acceso es de calaminas y el inmueble costa de (04) cuatro ambientes, siendo distribuidos de la siguientes manera ; al ingreso un amplio patio sin patio sin pisos (tierra) y con techos de malla rache, usado como lavandería, tendedero de ropa y otros usos, seguidamente un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0x3.0m aproximadamente y en él se visualiza ; una cama, cómoda, ropero, mesitas, radio, silla vestimenta y demás accesorios seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0x3.0m aproximadamente y en él se visualiza unos sofás una cama mesa silla vestimenta y demás accesorios del hogar, seguidamente de otro ambiente de maderas (baño) de dimensiones 2.0x1.2m aproximadamente con pisos y paredes revestidas de mayorías, seguido de otro ambiente de maderas (cocina) de dimensiones 3.0x2.0m aproximadamente y en él se visualiza una cocina a gas, repostería refrigeradora, mesita, sillas utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de madera triplay de dimensiones 3.0x2.0m aproximadamente, que era usado, como corral, para la crianza de aves de corral, todos los ambientes con piso de cemento y con techos de calamina, a excepción de este último que no tienen piso de tierra, mismos que hacen una área total de 26.40m² de construcción de carácter permanente ; cuenta con los servicios básicos se observa algunas plantas, Y en el inmueble habitan dos(02) personas ; la posesionaria y su pareja (conviviente) Edwen Cacasaca Ticona (35) no tiene caga familiar : por lo que a través del presente sírvase a usted derivar ante la comisión especial del PROMUVI, para evaluación y cuanto la vivencia y permanencia esta seda . **POR LO EXPUESTO**, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 36° al 41°.

Que, a través de ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.- entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, b) Sus hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N°0006616 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Trámite Documentario N°2412356 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8246 DEL 04-04-2018

fecha 08 de marzo de 2024, se tiene que la Señora **FLAVIA CCOARITE LOPEZ** identificado con DNI N° 48173715 y el Señor **EDWEN CACASACA TICONA** identificado con DNI N° 46022395, con domicilio en el Lt 16 Mz.L, perteneciente Sector A-10 Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**12 de JUNIO**", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 11/03/2024, efectuado por el recurrente que declara que la postulante percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 800.00 soles, desempeñándose como trabajador de limpieza y el conyugue percibe un ingreso económico que asciende a la suma total de S/. 1500.00 soles, desempeñándose como trabajador independiente de forma temporal, con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 555, va a fls 26°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 11/03/2024, donde el recurrente declara que reside de modo permanente, hace 9 años conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 555, va a fls 25°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 11/03/2024, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario con Registro N° 555 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 24°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 11/03/2024, donde el recurrente declara como carga familiar a su pareja; Edwen Cacasaca Ticona identificado con DNI N° 46022395, adjuntando copias fedateadas, DNI, con firma certificada por el fedatario con registro N° 555 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto van a fls. 05° y 22°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 11/03/2024, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 555, va a fls. 21°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 121-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 19-04-2024 indicando que el recurrente, no registra inscrito en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda el Lt. 16 Mz.L, perteneciente Sector A-10 Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "12 DE JUNIO", Distrito de San Antonio, va a fls. 01°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con código de verificación 71676159, 73676159 con fechas 20/03/2024, indicando que el recurrente y su carga familiar no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 03° y 04°.

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización e Inspección, Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0481470 de fecha 24/04/2024, va a fls. 32°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2412356, se aprecia que el posesionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **FLAVIA CCOARITE LOPEZ** identificado con DNI N° 48173715 y Don **EDWEN CACASACA TICONA** identificado con DNI N° 46022395, con domicilio en el Lt 16 Mz.L, perteneciente Sector A-10 Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "12 de JUNIO", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° **11004416**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
Ley N° 8130-011, 82-06-1704

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

